



RESOLUCIÓN No.162-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0446.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUL 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERIA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, fue hecha a nombre del Municipio de Monteria por el entonces Alcalde Dr. **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, el día 30 de diciembre de 2019, sobre el predio ubicado en el corregimiento Santa Lucia, jurisdicción del municipio de Monteria, identificado con Matricula Inmobiliaria No.140-104019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monteria.

SEGUNDO: Con el cambio de la administración municipal, el Dr. **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.238, asume como actual Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE MONTERIA, bajo acta de posesión No.003 del 01 de enero de 2020, por lo que se expide LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, sobre el predio como se identifica en el punto primero.

TERCERO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de dos hectáreas con mil metros cuadrados (2 ha + 1.000,00 m²) y según planos anexados posee área proyectada a ampliar total cubierta de doscientos un metros con setenta y seis centímetros cuadrados (201,76 m²).

CUARTO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**.
- Copia Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT.800096734-1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia Formulario del Registro Unico Tributario (RUT) del **CONSORCIO COMEDORES ESCOLARES** con NIT.901336259-1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia del acta No.01 de la Notaria Segunda De Monteria, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del Municipio de Monteria.
- Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre del 2015.
- Copia del acuerdo No.030 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto general del municipio de Monteria para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones, firmado por el Presidente del Concejo Municipal de Monteria **REINALDO PEÑA LOPEZ** y por el Secretario General **ANIBAL MORA SALGADO** con fecha del 30 de noviembre de 2015.
- Copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.140-104019 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Monteria del 13 de diciembre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia del acta de titulación de inmuebles firmada por **LAZARO SEGUNDO GONZALEZ GRAJALEZ, ALEJANDRO JOSE ARTEAGA PAYAREZ** y **FERNANDO RAFAEL CORENA DURANGO**, con fecha del 14 de diciembre de 2004.
- Copia de la Resolución No.416-2019 Licencia de construcción modalidad obra nueva expedida por la Curaduría Urbana Primera de Monteria el 11 de diciembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de ampliación, firmados por el Arquitecto **OSCAR JAVIER NAVARRO VELEZ** con Matricula Profesional No.**A23022005-78753593** quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo,



RESOLUCIÓN No.162-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0446.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUL 2020

elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por la Ingeniero Civil **CLAUDIA CEBALLO DIAZ** con Matrícula Profesional No.1320267034BLV quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520243705CND del Ingeniero Civil **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23022005-78753593 del Arquitecto **OSCAR JAVIER NAVARRO VELEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320267034BLV de la Ingeniero Civil **CLAUDIA CEBALLO DIAZ**.
- Copia de la certificación de fecha de 13 de Marzo de 2018, firmado por **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Montería por concepto de no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana – Concepto de Confusión.

QUINTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

SEXTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 31 de enero de 2020 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA**, en el predio ubicado en el corregimiento Santa Lucia, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.140-104019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado a nombre del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, en cabeza del anterior alcalde, **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula No.78.753.191, hoy representado por el Dr. **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.238, bajo Acta de posesión No.003 del 01 de enero de 2020, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a **CONSORCIO COMEDORES ESCOLARES** con NIT.901336259-1, representante legal, Ingeniero Civil **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.696.113 y Matrícula Profesional No.2520243705CND como contratista responsable, al arquitecto **OSCAR JAVIER NAVARRO VELEZ** con Matrícula Profesional No.A23022005-78753593 como proyectista



RESOLUCIÓN No.162-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0446.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUL 2020

responsable de los planos arquitectónicos, al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No. **2520240122CND**, como responsable de los diseños estructurales y memoria de cálculo del proyecto y a la Ingeniera Civil **CLAUDIA CEBALLO DIAZ** con Matrícula Profesional No. **1320267034BLV**, como responsable del estudio geotécnico, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA**, en terreno de propiedad de **MUNICIPIO DE MONTERIA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area lote	:	2 ha + 1.000,00 m2	
Uso de la Edificación	:	Institucional	
Número de Pisos	:	Uno (1)	
Número de parqueaderos	:	Cuatro (4)	
Area de construcción según resolución No.416-2019	:	222,04 m2	Descripción de espacios: Dos (2) aulas para preescolar y Un (1) aula para bachillerato.
Area de construcción a ampliar	:	201,76 m2	Descripción de espacios: Un (1) comedor.
Area de construcción total resultante	:	423,80 m2	
Area libre total resultante	:	2 ha + 576,20 m2	
Indice de Ocupación	:	0,02	
Indice de Construcción	:	0,02	
Retiros	:	Frontal: Oeste (Con calle); 2,72 m Laterales: Norte; 3,58 m / Sur; 110,16 m Posterior: Este; 43,35 m	

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará



RESOLUCIÓN No.162-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA LUCIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0446.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUL 2020

las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos



RESOLUCIÓN No.162-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ SEDE SANTA LUCIA, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0446.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 13 JUL 2020

autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

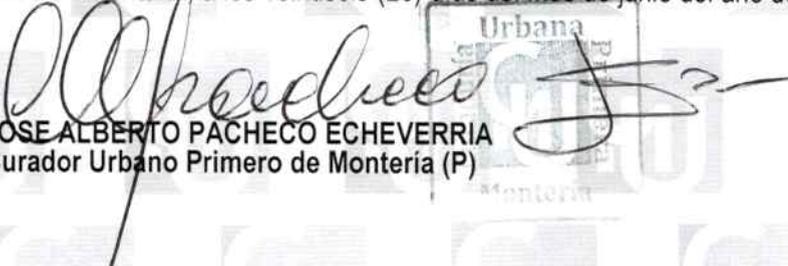
ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, estudio geotécnico y de suelos, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)